

CASO VAUELLE CONTRA FRANCIA

Artículo 6.3 (Derecho a la defensa) Sentencia de 30 de enero de 2001

En su sentencia notificada en este día y por escrito, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos manifiesta, por unanimidad, que en el caso Vaudelle contra Francia ha habido violación del artículo 6 (derecho a la defensa) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En aplicación del artículo 41 (resarcimiento equitativo) del Convenio, el Tribunal asigna al demandante la cantidad de 50.000 francos franceses (FRF) por daños morales.

1. HECHOS

El demandante es Marcel Vaudelle, ciudadano francés nacido en Tours en 1934, representado ante el Tribunal por Hélène Farge, abogada ante el Tribunal de Casación y el Consejo de Estado.

La demanda se refiere al procedimiento penal entablado contra el demandante cuando éste se encontraba bajo la curatela de su hijo. La citación para comparecer en la audiencia no fue remitida más que al demandante que la recibió por correo certificado el 7 de octubre de 1995. El demandante no compareció en la audiencia. Considerando que éste había sido correctamente informado de la misma, fue juzgado en juicio contradictorio. La notificación de la sentencia del Tribunal de lo Penal, que le condenaba a una pena de doce meses de prisión, ocho de los cuales con suspensión de condena condicionada a la ejecución de determinadas obligaciones durante dieciocho meses, así como a daños y perjuicios por actos de abuso sexual con dos menores de quince años, le fue remitida el 19 de octubre de 1995.

El demandante no interpuso recurso de apelación contra la sentencia, que se hizo definitiva, y cumplió una pena de prisión del 16 de abril al 19 de julio de 1996.

2. PROCEDIMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

La demanda fue presentada ante la Comisión Europea de Derechos Humanos el 7 de agosto de 1996 y ha sido estudiada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde el 1 de noviembre de 1998. La demanda fue admitida el 23 de mayo de 2000 en cuanto a Marcel Vaudelle. Los motivos presentados por Alain Vaudelle, hijo del demandante, fueron desestimados. El 19 de septiembre de 2000 se celebró la vista.

La Sala que dictó sentencia estaba compuesta por los siete jueces siguientes: Willi Fuhrmann (austríaco), *presidente*; Jean- Paul Costa (francés), Loukis Loucaides (chipriota), Pranas Ku⁻ris (lituano), Karel Jungwiert (checoslovaco), Hanne Sophie Greve (noruega), Mindia Ugrekbelidze (georgiano), *jueces*; Sally Dollé, *secretaria de la sección*.

3. RESUMEN DE LA SENTENCIA

I. Quejas

El demandante denuncia que el hecho de que la citación de comparecencia y la notificación de la sentencia

1884 solamente le fueran remitidas a él y no también a su curador le impidió asegurarse su derecho de defensa con arreglo al artículo 6 del Convenio. En efecto, no tenía la capacidad mental suficiente para ejercer, en esas condiciones, sus derechos de defensa, es decir, estar presente en la vista y defenderse -como buena prueba de ello es el hecho de encontrarse bajo curatela.

II. Decisión del Tribunal

1. Artículo 6 del Convenio

El Tribunal considera que en el presente caso, relativo a una acusación penal grave contra un mayor de edad bajo curatela, las autoridades nacionales no suministraron los medios al demandante para que comprendiera el procedimiento en curso y tampoco le informaron detalladamente de la naturaleza y la causa de la acusación presentada en su contra con arreglo al artículo 6, párrafo 3. a), ni al Tribunal de lo Penal para que tomara una decisión con toda equidad. Por lo tanto, el Tribunal estima que ha habido violación del artículo 6.

2. Artículo 4 del Convenio

El Tribunal decide asignar al demandante la cantidad de 50.000 francos franceses (FRF) en resarcimiento de los daños morales alegados.

El juez Costa manifiesta una opinión concordante cuyo texto se encuentra adjunto a la sentencia.